

BANDO CABALLOS DEL VINO
CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

CÓDIGO DE ENJAEZAMIENTO

PROLOGO

El Código de enjaezamiento es propiedad del "Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz", constituido como Federación de Asociaciones sin ánimo de Lucro, inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la legislación aplicable, en los casos y formas que esta norma establezca, sin perjuicio de su tutela general encomendada a los Tribunales de Justicia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 °. El presente Código tiene por objeto establecer las normas que regirán en la votación del Enjaezamiento de los Caballos del Vino, que tradicionalmente se celebra en Caravaca de la Cruz cada 2 de mayo. De vigilar su estricta observancia, así como de resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse en cuanto a la interpretación del mismo será responsable el Bando de los Caballos del Vino. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a este Código, quedando las mismas sin efecto a partir de la aprobación de éste en el Comité de Peñas.

- *ARTÍCULO 2 °. El presente Reglamento rige: Para todas las Peñas integradas en el comité de peñas.*

- *ARTÍCULO 3 °. Todas las peñas, así como la Junta Directiva del Bando, deberán conocer el contenido del presente Código y estarán por consiguiente sometidas sin reservas a todo su articulado y a las consecuencias del mismo.*

TÍTULO II

DE LOS BLOQUES DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 4 °. La estructura de los bloques de votación viene dada por los resultados obtenidos en el año anterior.

- *ARTÍCULO 5 °. El primero, segundo y tercer bloques de votación siempre estará compuesto por 15 peñas, salvo que alguna peña pida excedencia. En el solo supuesto que en el cuarto bloque no hubiera seis peñas, estas últimas se sumarían al tercer bloque.*

- *ARTÍCULO 6 °. Anualmente se formarán los bloques de votación atendiendo a los siguientes criterios:*

- *BLOQUE 1. Estará formado por las peñas que ocuparon los trece primeros puestos en el primer bloque, más aquéllas que obtuvieron los puestos 1 y 2 del segundo bloque en el año anterior.*
- *BLOQUE 2. Éste lo formaran las peñas que ocuparon los puestos 14 y 15 del primer bloque más las peñas cuya posición se encuadró en los puestos tercero al decimotercero del segundo bloque, así como los puestos 1 y 2 del tercer bloque todos referidos al año anterior.*
- *BLOQUE 3. Éste lo formaran las peñas que ocuparon los puestos 14 y 15 del segundo bloque más las peñas cuya posición se encuadró en los puestos tercero al decimotercero del tercer bloque, así como los puestos 1 y 2 del cuarto bloque todos referidos al año anterior.*
- *BLOQUE 4 °. Lo configurarían las peñas cuyo puesto fueron el decimocuarto y decimoquinto del tercer bloque más los que quedaron posicionados del tercero en adelante del cuarto bloque del año anterior.*

- *ARTÍCULO 7 °. Si algunas peñas se fusionaran, la resultante se encuadraría en el bloque de votación de la peña mejor clasificada.*

- *ARTÍCULO 8 °. Si se produjera la desaparición, fusión o renuncia a la promoción al siguiente bloque, estas serían sustituidas por la peña que ocupara el puesto inmediato. (Ejem. Si la peña que hubiera ocupado el puesto decimosegundo del primer bloque renuncia, sería sustituida por la peña que ocupa el puesto tercero del segundo bloque). Es decir, la sustitución siempre se produciría en las peñas con opción*

a la promoción y en ningún caso con la permanencia en los bloques de peñas que se hubieran quedado en el lugar de descenso.

En estos casos el resto de puestos se adelantarían en orden ascendente.

- *ARTÍCULO 9º. Cuando no se hubiera podido formar el cuarto bloque por falta de las seis peñas que reglamentariamente hacen falta para su constitución, pasarán al tercer bloque. Pero si al año siguiente hubiera posibilidad de formar el cuarto bloque, cambiarían al mismo las peñas cuya clasificación sea del puesto decimosexto del tercer bloque en adelante.*

- *ARTÍCULO 10º. Cuando un Peña pida excedencia por un año, la peña ocupará el último lugar de su bloque, si fueran más de dos peñas y están pertenecieran al mismo bloque, todas ellas pasarían al año siguiente al bloque inferior, y pasarían al bloque superior las peñas necesarias para completar las 15.*

TÍTULO III

DEL SISTEMA DE VOTACIÓN.

- *ARTÍCULO 11º.- El Sistema de votación utilizado, será el desarrollado por la Junta Directiva del Bando de los Caballos del Vino y aprobado por el Comité de Peñas.*
- *ARTÍCULO 12º. La funcionalidad del sistema a aplicar, se hará constar en acta previa a la celebración del concurso de enjaezamiento y se dará traslado por escrito a las peñas que vayan a formar parte de dicho concurso.*
- *ARTÍCULO 13º. Las Peñas no podrán efectuar presiones de ningún tipo a los miembros que conformen el Jurado de valoración de los Enjaezamientos, el no cumplimiento de esto punto supondrá la descalificación del Concurso.*

TÍTULO IV

DE LA VOTACIÓN.

- *ARTÍCULO 14 °. Las peñas concurrirán al lugar y hora, que previamente se habrá aprobado en el Comité de Peñas, para mostrar el caballo enjaezado. El horario establecido para la presentación de los caballos será establecido por el Bando de los Caballos del Vino. Si alguna peña no ha comparecido 15 minutos después de la hora previamente designada sin alegar justa causa no será tenida en cuenta en las votaciones ocupando el último lugar del bloque.*
- *ARTÍCULO 15 °. Cualquier motivo que impida el cumplimiento del anterior precepto se pondrá en conocimiento del Bando a primera hora de la mañana, para que un representante del Bando verifique esa circunstancia.*
- *ARTÍCULO 16 °. A la hora establecida para la presentación de los caballos concurrirán miembros de la Junta Directiva del Bando, responsables del bloque, y los representantes de cada peña.*
- *ARTÍCULO 17 °. En ese instante ya estarán todos los caballos de ese bloque y permanecerán en el mismo durante el tiempo que se haya estimado por el Comité de Peñas para que los mismos puedan ser votados*
- *ARTÍCULO 18 °. Por el personal del Bando, se procederá a la introducción de datos en el ordenador y su posterior comprobación.*
- *ARTÍCULO 19 °. De todo ello dará fe el Secretario del Bando y todos los resultados que facilita el programa de votación se publicarán una vez finalizada la entrega de premios en la página web del Bando de los Caballos del Vino y cualquier otra que este estime.*
- *ARTÍCULO 20 °. El método de votación desarrollado evitará en todo lo posible la aparición de empates. No obstante, de producirse alguno se resolvería con una moneda al aire, siendo obligatorio que estén presentes las peñas afectadas.*

TITULO V

DEL ENJAEZAMIENTO

- *ARTÍCULO 21 °. Todos los caballos deberán ir enjaezados, obligatoriamente con las piezas que a continuación se relacionan:*
 - 1) *Brion. Que llevará plumas. Las medidas dependerán de cada caballo, pero tendrá que cubrir como mínimo: muserola, careta, frontalera y frontil. Opcionalmente podrá llevar anteojeras. El brion podrá ir en una sola pieza o en varias, siempre*

que cumpla con estos condicionantes.

- 2) *Crineras.*
 - 3) *Cascabeleras.*
 - 4) *Manto.*
 - 5) *Bandera. Tendrá unas medidas mínimas de 45 cm de altura del mástil, y 25cm x 20cm de la pieza. y con una separación del lomo del caballo de 15 cms.*
 - 6) *Pecho pretal.*
 - 7) *Atarres.*
 - 8) *Atacolas con borlas.*
 - 9) *Muñequeras en las patas delanteras.*
 - 10) *Pieza culatera. Su tamaño mínimo será de 18 x18 centímetros o de ø18 centímetros.*
 - 11) *Todas las piezas excepto la bandera y las cascabeleras serán de nueva confección, no pudiéndose utilizar piezas o motivos bordados que ya hubiesen sido empleados en años anteriores. La repetición de piezas llevará aparejada la descalificación de la peña, pasando a ocupar el último lugar del bloque.*
- *ARTÍCULO 22 °. La serreta con ahogado o cadenillas aprobado por el Comité de Peñas será obligatoria para todos los caballos, si algún caballo no lo llevara, se indicará a los responsables para subsanar la falta de estos medios, si esto no se produce, el caballo quedará descalificado del festejo*
 - *.ARTÍCULO 23°. Todos los Caballos estarán desde el día 30 de Abril al día 3 de Mayo a disposición del Bando para poder visitarlos y realizarles el análisis que determine el Veterinario/a, si de ese análisis el veterinario/a determina que el caballo no puede participar en el festejo las asociaciones tendrán que cambiar de caballo para poder participar.*
 - *ARTÍCULO 24 °. Todas las peñas están obligadas a realizar los recorridos oficiales señalados en el programa de fiestas. Aquella peña que por problemas justificados no pueda hacerlo lo comunicará al Bando para su comprobación. No obstante, una vez emitidas las votaciones, los resultados no variarán, incluso en el caso de que el caballo de una peña no pueda entrar a recoger su premio al Castillo.*

TITULO VI

DE LOS PREMIOS DE ENJAEZAMIENTO.

- *ARTÍCULO 29 °. Finalizada la carrera se procederá a la entrega de los premios de*

enjaezamiento. La clasificación será del puesto número 1 al último de las peñas participantes, entregándose del último al primero. El primer clasificado de un bloque sucederá en la clasificación final al último clasificado del bloque inmediatamente anterior.

- *ARTÍCULO 30 °. Los representantes de las peñas están obligados a recoger su trofeo, siendo respetuosos con las peñas cuyo puesto sea inferior.*

- *ARTÍCULO 31 °. A los primeros premios de enjaezamiento y de carrera, además de la copa correspondiente, se les entregará el trofeo específico de este Bando. No se podrá hacer entrega de premios en metálico.*

TÍTULO V

DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ENJAEZAMIENTO.

- *ARTÍCULO 32 °. Corresponderá al Comité de Peñas del Bando de los Caballos del Vino la aprobación de este Código y sus modificaciones.*

- *ARTÍCULO 33 °. El presente Código podrá ser modificado, bien a propuesta de:*

- a) *La junta directiva.*

- b) *Acuerdo por mayoría simple del Comité de Peñas.*

- c) *Solicitud de 10 peñas.*

- *ARTÍCULO 34 °. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Peñas. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a este Código, quedando las mismas a partir de la aprobación de este sin efecto.*

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA: El presente Código fue revisado y aprobado en el Comité de Peñas el 22 de Febrero de 2022